



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 3664/2026

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	ACVGAR Constructora S.A. de C.V
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura pública 25883, de fecha 16 de marzo del 2018, ante el Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público No. 6 de Tonalá, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	Eder Ignacio Aceves Zamora
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Unico
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública 2090, de fecha 10 de enero de 2023, ante el Lic. Miguel Arturo Ramírez González, Notario Público No. 1 de Tapalpa, Jalisco.
		R.F.C.	ACO180320FN2
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	2
		Domicilio	Calle Cañada del Valle, número 80, Colonia San Gaspar, C.P. 45408, Tonalá, Jalisco

LA OBRA

Denominación	Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo "B" en el Centro Universitario de Chapala		
Clave	LI-002-CUCHAPALA-2026	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Chapala	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Chapala
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$20,996,230.50 I.V.A incluido	Fecha de Inicio de la obra	al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	180 días naturales

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☒	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	21 de mayo de 2026
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
		3	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Eder Ignacio Aceves Zamora
Título	Apoderada	Título	Administrador General Unico
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Patricia Rosas Chavez	Nombre	Mtra. Leticia Soledad Vázquez Carlin
Cargo	Rectora del Centro Universitario de Chapala	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Chapala



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	3319267290
Correo Electrónico	4
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	ARR47897/2025
Folio	8214a992-5bd2-4da9-b4f2-e1c2dfad55c8
Actividad	D.- Proyectar y ejecutar toda clase de obras de urbanización y saneamiento como calles, pavimentos, banquetas, guarniciones, canales, fuentes, caminos, puentes, parques, jardines y otros

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de este contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto de presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINQUITO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarel finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DOCUMENTO 12

ATENTAMENTE



12

11

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
13 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
A	TRABAJOS PRELIMINARES EDIFICIO B1					
1	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	246.40	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	4,979.74
2	LIMPIEZA Y DESHIERBE DE TERRENO NATURAL POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA, FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES.	M2	246.40	32.08	(* TREINTA Y DOS PESOS 08/100 M.N. *)	7,904.51
3	DESPALME DE TERRENO NATURAL DE 30 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS, FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES.	M2	73.92	73.19	(* SETENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N. *)	5,410.20
4	CORTE DE TERRENO NATURAL EN CAJA EN MATERIAL TIPO "B" POR MEDIOS MECANICOS PARA ALCANZAR NIVELES DE DESPALME. INCLUYE: MAQUINARIA, APILE INTERNO EN EL PUNTO DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISION DENTRO DEL TERRENO, CARGA Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES Y LIMPIEZA FINAL	M3	836.40	273.48	(* DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N. *)	228,738.67
A	TOTAL TRABAJOS PRELIMINARES EDIFICIO B1					247,033.12
B	CIMENTACIÓN EDIFICIO B1					
5	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	246.40	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	4,979.74

ATENTAMENTE



14

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
16 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

15

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
6	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO II DE 0.00 A 2.00 MTS DE PROFUNDIDA, INCLUYE: AFINE DE TALUDES, ACOPIO DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN A 50 MTS. Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES	M3	246.40	125.00	(* CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N. *)	30,800.00
7	PERFORACION PARA PILAS DE 0.60 M. DE DIAMETRO, EN MATERIAL BLANDO, HASTA 15 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE:: MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS, FLETES Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES	ML	148.50	1,587.35	(* UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N. *)	235,721.48
8	PERFORACION PARA PILAS DE 1.00 M. DE DIAMETRO, EN MATERIAL BLANDO, HASTA 15 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE:: MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS, FLETES Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES	ML	81.00	2,341.84	(* DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N. *)	189,689.04
9	PERFORACION PARA PILAS DE 1.50 M. DE DIAMETRO, EN MATERIAL BLANDO, HASTA 15 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE:: MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS, FLETES Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES	ML	81.00	3,821.60	(* TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 60/100 M.N. *)	309,549.60

ATENTAMENTE



18

17

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
19. EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
10	MEJORADO DE TERRENO A BASE DE SUELO CEMENTO 1:8 EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS (BAILARINA) ADICIONANDO AGUA HASTA OBTENER LA HUMEDAD ÓPTIMA. MEZCLADO CON REVOLVEDORA, INCLUYE: PRUEBAS DE COMPACTACIÓN POR LABORATORIO CERTIFICADO, ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	10.06	1,197.94	(* UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N. *)	12,051.28
11	PLANTILLA DE CONCRETO POBRE DE F'C= 150 KG/CM2 PREMEZCLADO, DE 5 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL Y MANO DE OBRA.	M2	109.86	290.39	(* DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 39/100 M.N. *)	31,902.25
12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSION Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE POR LABORATORIO CERTIFICADO, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	KG	9,815.92	38.28	(* TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N. *)	375,753.42

ATENTAMENTE



21

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

22 **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

20

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN PILAS DE CIMENTACIÓN, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, GRUA PARA SU COLOCACIÓN, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	KG	34,490.23	41.96	(* CUARENTA Y UN PESOS 96/100 M.N. *)	1,447,210.05
14	CIMBRA COMUN EN CIMENTACION, INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA	M2	539.92	526.10	(* QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 10/100 M.N. *)	284,051.91
15	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN PILAS DE CIMENTACIÓN, DE F'C=250 KG/CM2 TIRO DIRECTO AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: TUBERÍA TIPO TREMIE, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	248.78	3,823.73	(* TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 73/100 M.N. *)	951,267.55

ATENTAMENTE

23

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
25 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



24

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)**

**OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."**

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

**DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
16	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN CIMENTACIÓN, DE F'C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	128.05	3,709.64	(* TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	475,019.40
B	TOTAL CIMENTACIÓN EDIFICIO B1					4,347,995.72
C	ESTRUCTURA EDIFICIO B1					
C1	N - 0.00 NIVEL 0					
17	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, BANCOS DE NIVEL Y VERIFICACIÓN DE PLOMOS, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO	M2	410.90	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	8,304.29
18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	KG	31,769.97	38.28	(* TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N. *)	1,216,154.45

ATENTAMENTE



27

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
28 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

26

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
19	CIMBRA ACABADO COMÚN EN MUROS DE CONCRETO, INCLUYE: MOÑOS, CUÑAS, APUNTALADO, HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	171.60	523.86	(* QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 86/100 M.N. *)	89,894.38
20	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (COLUMNAS), INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	521.24	488.39	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N. *)	254,568.40
21	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (TRABES), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	255.00	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	138,472.65
22	CIMBRA COMÚN EN ESTRUCTURA (LOSAS), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	474.55	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	257,694.89

ATENTAMENTE



29

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
31 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

30

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
23	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN ESTRUCTURAS, DE F'C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	62.75	3,709.64	(* TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	232,779.91
C1	TOTAL N - 0.00 NIVEL 0					
C2	N - 3.50 NIVEL 1					2,197,868.97
24	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, BANCOS DE NIVEL Y VERIFICACIÓN DE PLOMOS, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO	M2	410.90	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	8,304.29
25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	KG	26,488.02	38.28	(* TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N. *)	1,013,884.85

ATENTAMENTE



33

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
34 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

32

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
26	CIMBRA ACABADO COMÚN EN MUROS DE CONCRETO, INCLUYE: MOÑOS, CUÑAS, APUNTALADO, HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	171.60	523.86	(* QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 86/100 M.N. *)	89,894.38
27	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (COLUMNAS), INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	399.53	488.39	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N. *)	195,126.46
28	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (TRABES), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	239.12	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	129,849.33
29	CIMBRA COMÚN EN ESTRUCTURA (LOSAS), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	474.55	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	257,694.89

ATENTAMENTE



35

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
37 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

36

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
30	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN ESTRUCTURAS, DE F'C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	295.06	3,709.64	(* TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	1,094,566.38
C2	TOTAL N - 3.50 NIVEL 1					
C3	N +7.00 NIVEL 2					2,789,320.58
31	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, BANCOS DE NIVEL Y VERIFICACIÓN DE PLOMOS, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO	M2	410.90	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	8,304.29
32	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	KG	24,607.91	38.28	(* TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N. *)	941,990.79

ATENTAMENTE



39

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
40 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

38

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
33	CIMBRA ACABADO COMÚN EN MUROS DE CONCRETO, INCLUYE: MOÑOS, CUÑAS, APUNTALADO, HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	171.60	523.86	(* QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 86/100 M.N. *)	89,894.38
34	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (COLUMNAS), INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	394.50	488.39	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N. *)	192,669.86
35	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (TRABES), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	239.12	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	129,849.33
36	CIMBRA COMÚN EN ESTRUCTURA (LOSAS), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	474.55	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	257,694.89

ATENTAMENTE



41

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
43 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

42

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
37	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN ESTRUCTURAS, DE F'C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	203.33	3,709.64	(* TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	754,281.10
C3	TOTAL N +7.00 NIVEL 2					2,374,684.64
C4	N +10.50 NIVEL 3					
38	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, BANCOS DE NIVEL Y VERIFICACIÓN DE PLOMOS, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO	M2	410.90	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	8,304.29
39	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	KG	22,435.25	38.16	(* TREINTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N. *)	856,129.14

ATENTAMENTE



45

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

46 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
40	CIMBRA ACABADO COMÚN EN MUROS DE CONCRETO, INCLUYE: MOÑOS, CUÑAS, APUNTALADO, HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	171.80	523.86	(* QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 86/100 M.N. *)	89,999.15
41	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (COLUMNAS), INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	394.50	488.39	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N. *)	192,669.86
42	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (TRABES), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	239.12	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	129,849.33
43	CIMBRA COMÚN EN ESTRUCTURA (LOSAS), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	474.55	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	257,694.89

ATENTAMENTE



47

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
49 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

48

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
44	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN ESTRUCTURAS, DE F'C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	48.95	3,692.42	(* TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N. *)	180,743.96
C4	TOTAL N +10.50 NIVEL 3					1,715,390.62
C5	N +14.00 NIVEL AZOTEA					
45	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, BANCOS DE NIVEL Y VERIFICACIÓN DE PLOMOS, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO	M2	410.90	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	8,304.29
46	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	KG	6,276.03	38.28	(* TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N. *)	240,246.43

ATENTAMENTE



51

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
52 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

50

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
47	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (COLUMNAS), INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	160.20	523.86	(* QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 86/100 M.N. *)	83,922.37
48	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (TRABES), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	146.16	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	79,369.26
49	CIMBRA COMÚN EN ESTRUCTURA (LOSAS), INCLUYE: HABILITADO, APUNTALADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	157.71	543.03	(* QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N. *)	85,641.26
50	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN ESTRUCTURAS, DE F' C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	36.53	3,709.64	(* TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	135,513.15

ATENTAMENTE

53

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
55 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



54

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
C5	TOTAL N +14.00 NIVEL AZOTEA					632,996.76
C	TOTAL ESTRUCTURA EDIFICIO B1					9,710,261.57
D	TRABAJOS PRELIMINARES EDIFICIO B2					
51	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	244.26	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	4,936.49
52	LIMPIEZA Y DESHIERBE DE TERRENO NATURAL POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA, FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES.	M2	244.26	32.08	(* TREINTA Y DOS PESOS 08/100 M.N. *)	7,835.86
53	DESPALME DE TERRENO NATURAL DE 30 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS, FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES.	M2	73.28	73.19	(* SETENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N. *)	5,363.36
54	CORTE DE TERRENO NATURAL EN CAJA EN MATERIAL TIPO "B" POR MEDIOS MECANICOS PARA ALCANZAR NIVELES DE DESPALME. INCLUYE: MAQUINARIA, APILE INTERNO EN EL PUNTO DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISION DENTRO DEL TERRENO, CARGA Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES Y LIMPIEZA FINAL	M3	884.22	264.38	(* DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N. *)	233,770.08
D	TOTAL TRABAJOS PRELIMINARES EDIFICIO B2					261,905.79
E	CIMENTACIÓN EDIFICIO B2					
55	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	244.26	20.90	(* VEINTE PESOS 90/100 M.N. *)	5,105.03

ATENTAMENTE



56

57

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
58 **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
56	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO II DE 0.00 A 2.00 MTS DE PROFUNDIDA, INCLUYE: AFINE DE TALUDES, ACOPIO DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN A 50 MTS. Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES	M3	244.26	125.00	(* CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N. *)	30,532.50
57	PERFORACION PARA PILAS DE 0.60 M. DE DIAMETRO, EN MATERIAL BLANDO, HASTA 15 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE:: MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS, FLETES Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES	ML	67.50	1,587.35	(* UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N. *)	107,146.13
58	PERFORACION PARA PILAS DE 1.00 M. DE DIAMETRO, EN MATERIAL BLANDO, HASTA 15 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE:: MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS, FLETES Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES	ML	27.00	2,341.84	(* DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N. *)	63,229.68
59	PERFORACION PARA PILAS DE 1.50 M. DE DIAMETRO, EN MATERIAL BLANDO, HASTA 15 M. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE:: MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS, FLETES Y SU POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN DE VOLTEO A TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES	ML	54.00	3,821.60	(* TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 60/100 M.N. *)	206,366.40

ATENTAMENTE



59

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
61 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

60

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
60	MEJORADO DE TERRENO A BASE DE SUELO CEMENTO 1:8 EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS (BAILARINA) ADICIONANDO AGUA HASTA OBTENER LA HUMEDAD ÓPTIMA. MEZCLADO CON REVOLVEDORA, INCLUYE: PRUEBAS DE COMPACTACIÓN POR LABORATORIO CERTIFICADO, ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	17.55	1,197.94	(* UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N. *)	21,023.85
61	PLANTILLA DE CONCRETO POBRE DE F'C= 150 KG/CM2 PREMEZCLADO, DE 5 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL Y MANO DE OBRA.	M2	17.00	290.39	(* DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 39/100 M.N. *)	4,936.63
62	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE POR LABORATORIO CERTIFICADO, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	KG	9,556.14	38.28	(* TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N. *)	365,809.04

ATENTAMENTE

63

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
64 **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
63	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN PILAS DE CIMENTACIÓN, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, GRUA PARA SU COLOCACIÓN, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	KG	18,422.56	41.96	(* CUARENTA Y UN PESOS 96/100 M.N. *)	773,010.62
64	CIMBRA COMUN EN CIMENTACION, INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA	M2	358.98	526.10	(* QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 10/100 M.N. *)	188,859.38
65	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN PILAS DE CIMENTACIÓN, DE F'C=250 KG/CM2 TIRO DIRECTO AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: TUBERÍA TIPO TREMIE, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	135.73	3,823.73	(* TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 73/100 M.N. *)	518,994.87

ATENTAMENTE

65

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
ING. EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



66

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
66	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN CIMENTACIÓN, DE F'C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	82.71	3,709.64	(* TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	306,824.32
E	TOTAL CIMENTACIÓN EDIFICIO B2					2,591,838.45
F	ESTRUCTURA EDIFICIO B2					
F1	N -3.28 NIVEL N -1					
67	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, BANCOS DE NIVEL Y VERIFICACIÓN DE PLOMOS, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO	M2	244.26	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	4,936.49
68	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSIÓN Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	KG	334.69	38.28	(* TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N. *)	12,811.93

ATENTAMENTE



68

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
69 **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

67

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
69	CIMBRA ACABADO COMÚN EN MUROS DE CONCRETO, INCLUYE: MOÑOS, CUÑAS, APUNTALADO, HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	3.28	523.86	(* QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 88/100 M.N. *)	1,718.26
70	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (COLUMNAS), INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	58.09	488.39	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N. *)	28,370.58
71	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN ESTRUCTURAS, DE F'C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	62.04	3,709.64	(* TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	230,146.07
F1	TOTAL N -3.28 NIVEL N -1					277,983.33
F2	N - 0.00 NIVEL 0					
72	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, BANCOS DE NIVEL Y VERIFICACIÓN DE PLOMOS, INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO	M2	244.26	20.21	(* VEINTE PESOS 21/100 M.N. *)	4,936.49

ATENTAMENTE

70

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
72 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



71

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
73	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA, DE F'Y =4200 KG/CM2 DE CUALQUIER DIAMETRO, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE RESISTENCIA PARA TENSION Y DOBLEZ SEGÚN NORMA VIGENTE, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS, ESCUADRAS, SOPORTES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	KG	11,959.18	38.28	(* TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N. *)	457,797.41
74	CIMBRA ACABADO COMÚN EN MUROS DE CONCRETO, INCLUYE: MOÑOS, CUÑAS, APUNTALADO, HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	85.80	523.86	(* QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 86/100 M.N. *)	44,947.19
75	CIMBRA ACABADO COMÚN EN ESTRUCTURA (COLUMNAS), INCLUYE: HABILITADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREO DE LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, HERRAMIENTAS DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	125.43	488.39	(* CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N. *)	61,258.76

ATENTAMENTE

74

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
75 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



73

ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
(CUCHAPALA)

OBRA: "Construcción de la primera etapa del edificio de aulas y laboratorios módulo
"B" en el Centro Universitario de Chapala."

LICITACION: LI-002-CUCHAPALA-2026

FECHA: 04/05/2026

DURACION: 180 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

DOCUMENTO 12
CATALOGO DE CONCEPTOS

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
76	SUMINISTRO Y VACIADO DE CONCRETO EN ESTRUCTURAS, DE F'C=300 KG/CM2 BOMBEABLE AGREGADO MÁXIMO 3/4" REVENIMIENTO SEGÚN ELEMENTOS Y NOTAS DE PLANO ESTRUCTURAL, INCLUYE: BOMBEO A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS 7, 14 Y 28 DÍAS (LABORATORIO CERTIFICADO E INDEPENDIENTE AL DE LA CONCRETERA), VIBRADO, CURADO CON CURACRETO BASE AGUA SIN COLOR, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M3	28.10	3,709.64	(* TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N. *)	104,240.88
F2	TOTAL N - 0.00 NIVEL 0					673,180.73
F	TOTAL ESTRUCTURA EDIFICIO B2					951,164.06

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:

(* VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N. *)

\$18,100,198.71

\$2,896,031.79

\$20,996,230.50



ATENTAMENTE

76

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
78 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

77

DOCUMENTO 7



ATENTAMENTE

79

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
81 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



80

82

Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30	Día 31	Día 32	Día 33	Día 34	Día 35	Día 36	Día 37	Día 38	Día 39	Día 40	Día 41	Día 42
--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

[Handwritten signature]

[Redacted line]

[Handwritten X mark]

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]

83

84

ACVGA CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
 ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

Día 43	Día 44	Día 45	Día 46	Día 47	Día 48	Día 49	Día 50	Día 51	Día 52	Día 53	Día 54	Día 55	Día 56	Día 57	Día 58	Día 59
--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]

86

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
 ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

87

85

88

Día 60	Día 61	Día 62	Día 63	Día 64	Día 65	Día 66	Día 67	Día 68	Día 69	Día 70	Día 71	Día 72	Día 73	Día 74	Día 75	Día 76
--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



ATENTAMENTE

89

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
90 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

Día 77	Día 78	Día 79	Día 80	Día 81	Día 82	Día 83	Día 84	Día 85	Día 86	Día 87	Día 88	Día 89	Día 90	Día 91	Día 92	Día 93
--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



ATENTAMENTE

92

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

91

Cutze

94

Día 94	Día 95	Día 96	Día 97	Día 98	Día 99	Día 100	Día 101	Día 102	Día 103	Día 104	Día 105	Día 106	Día 107	Día 108	Día 109	Día 110
--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

ATENTAMENTE



95

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

96 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

Día 111	Día 112	Día 113	Día 114	Día 115	Día 116	Día 117	Día 118	Día 119	Día 120	Día 121	Día 122	Día 123	Día 124	Día 125	Día 126	Día 127
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

98

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
99 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
 ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



[Handwritten signature]

97

100

Día 128	Día 129	Día 130	Día 131	Día 132	Día 133	Día 134	Día 135	Día 136	Día 137	Día 138	Día 139	Día 140	Día 141	Día 142	Día 143	Día 144
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

ATENTAMENTE



101

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
102 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[Handwritten signature]

Día 145	Día 146	Día 147	Día 148	Día 149	Día 150	Día 151	Día 152	Día 153	Día 154	Día 155	Día 156	Día 157	Día 158	Día 159	Día 160	Día 161
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------



ATENTAMENTE

104

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
105 DER IGNACIO ACEVES ZAMORA
 ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

103

106

Día 162	Día 163	Día 164	Día 165	Día 166	Día 167	Día 168	Día 169	Día 170	Día 171	Día 172	Día 173	Día 174	Día 175	Día 176	Día 177	Día 178
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------



ATENTAMENTE

107

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
108 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

Día 179	Día 180	Total
---------	---------	-------



ATENTAMENTE

110

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
111 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

109

LISTADO DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Licitación: LI-002-CUCHAPALA-2026.

Lugar: Centro Universitario de Chapala.

Obra: Construcción de la Primera Etapa del Edificio de Aulas y Laboratorios Módulo "B" en el Centro Universitario de Chapala.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CURP	RFC	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN
112	113	114	115	\$550.00 M.N.
				\$600.00 M.N.
				\$383.00 M.N.
				\$383.00 M.N.
				\$383.00 M.N.
				\$383.00 M.N.
				\$383.00 M.N.
				\$383.00 M.N.
				\$383.00 M.N.
				\$550.00 M.N.
				\$383.00 M.N.
				\$383.00 M.N.

Atentamente

"Innovación, confianza y organización en cada construcción"

116

118 Eder Ignacio Aceves Zamora
Administrador General Único

117

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminado un código de barras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2. Eliminado un NSS con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
4. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
5. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
6. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
8. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
9. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
10. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
11. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
12. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
13. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

14. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
15. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
16. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
17. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
18. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
19. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I,

número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

20. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
21. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
22. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
23. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
24. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
25. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

26. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
27. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
28. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
29. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
30. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
31. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

32. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
33. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
34. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
35. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
36. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
37. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
38. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

39. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
40. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
41. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
42. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
43. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
44. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I,

número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

45. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
46. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
47. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
48. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
49. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
50. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

51. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
52. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
53. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
54. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
55. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
56. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

57. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
58. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
59. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
60. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
61. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
62. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
63. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

64. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
65. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
66. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
67. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
68. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
69. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I,

número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

70. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
71. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
72. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
73. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
74. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
75. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

76. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
77. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
78. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
79. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
80. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
81. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

82. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
83. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
84. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
85. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
86. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
87. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
88. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

89. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
90. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
91. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
92. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
93. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
94. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I,

número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

95. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
96. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
97. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
98. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
99. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
100. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

101. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
102. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
103. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
104. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
105. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
106. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

107. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
108. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
109. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
110. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
111. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
112. Eliminado doce nombres con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
113. Eliminado doce CURP con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

114. Eliminado doce RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
115. Eliminado trece NSS con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
116. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
117. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
118. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.